

POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



Versión	Editado por	Aprobado por	Modificación
V1	Carmen Lorenzo del Campo Responsable del área Legal Fecha 03-03-2026	Marta Gómez-Cuétara Aguilar Responsable del SII Administrador Único RISI S.A. representante Juan Gómez-Cuétara Aguilar Fecha 03-03-2026	Versión original

Este protocolo es propiedad de IMPULSO 7 ESTRELLAS, S. L., y queda prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización expresa y escrita de la Empresa.

OBJETIVO:

Establecer el procedimiento a seguir en caso de detectar cualquier incidencia o comportamiento contrario a los valores de la compañía, a su código de conducta, infracción normativa o susceptible de generar responsabilidad penal.

1. Introducción

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023) establece los elementos que integran el Sistema Interno de Información, entre ellos, la Política General del Sistema Interno de Información (la cual incorpora las garantías de protección a los informantes), el Procedimiento de Gestión de las Informaciones y el Canal Ético de Información.

RISI, S.A., en su condición de administradora única de IMPULSO 7 ESTRELLAS, acuerda la adhesión expresa de esta última a la Política General del Sistema Interno de Información de RISI, al Procedimiento de Sistema de Información (denominado en la Ley 2/2023 como procedimiento de gestión de informaciones), y al Canal Ético de RISI, procediendo a su formalización y reflejo expreso en el ámbito de IMPULSO 7 ESTRELLAS.

De igual forma, se procede al nombramiento de un Responsable del Sistema Interno de Información.

2. Ámbito subjetivo

Esta Política se aprueba con el fin de establecer los principios básicos del Sistema Interno de Información que aplican en IMPULSO y, en concreto del Canal Ético, que está disponible para los siguientes informantes:

- Miembros de los órganos de administración, directivos y empleados de IMPULSO (incluyendo exempleados, trabajadores autónomos, en prácticas, en proceso de selección).
- Empleados de proveedores, contratistas, subcontratistas o socios de negocio.
- Todos aquellos terceros con los que IMPULSO mantenga una relación profesional directa o indirecta.



Todo lo anterior en coherencia con el Sistema Interno de Información de RISI S.A. al que IMPULSO se encuentra vinculada.

3. Definición de comunicación

La consulta se define como la solicitud de información para conocer la interpretación de los principios y directrices contenidos en el Código de Conducta y la normativa interna que nos es de aplicación.

La información o denuncia se define como una inquietud sobre un posible incumplimiento o comportamiento contrario a los valores y procedimientos de IMPULSO, como sociedad vinculada a RISI, comunicada de buena fe y conscientemente por un empleado o tercera parte a través del Canal Ético de IMPULSO.

La Política pretende regular la forma en que se gestionan las informaciones recibidas sobre conductas que afecten a los profesionales y puedan suponer la comisión de un delito o infracción de la normativa de aplicación.

4. Ámbito material del Sistema Interno de Información de IMPULSO

A través del Canal Ético de RISI se podrán presentar consultas o denuncias referentes a la normativa de aplicación a la actividad de IMPULSO.

En concreto, se podrán comunicar:

- Consultas: se referirá al alcance y la aplicabilidad del Código de Conducta o de algún elemento del Sistema de Cumplimiento en su conjunto.

Para realizar cualquier consulta en este sentido, IMPULSO tiene habilitado el siguiente canal: consultacodigo@risi.es

- Denuncias sobre posibles incumplimientos del Sistema: se referirá a cualquier incumplimiento de los elementos del Sistema de Cumplimiento que comprende en este concepto todas las infracciones del Código de Conducta, de cualquier otro elemento del Sistema o de cualquier otra normativa interna, así como las infracciones de cualquier normativa externa, legislación o regulación integrante del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, incluyendo especialmente (pero no exclusivamente) las infracciones graves o muy graves de naturaleza administrativa o penal (con especial atención a las conductas corruptas) y de la normativa de

defensa de la competencia, por su especial gravedad y por el compromiso específico que IMPULSO asume respecto a su cumplimiento.

En especial, se incluyen las materias referidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción para cuyos casos se asegurará la aplicación de los principios y prescripciones en ella establecidos.

IMPULSO dispone del siguiente canal: canaletico@risi.es para presentar las comunicaciones sobre infracciones previstas en la presente Política.

Quedan excluidas del alcance del presente procedimiento las informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.

El Órgano de Gobierno de IMPULSO ha designado a la Responsable de Cumplimiento como Responsable del Sistema Interno de Información y, por tanto, para la gestión de las informaciones o denuncias a través del Canal Ético.

5. Derechos del informante

El Órgano de Gobierno de IMPULSO establece que el Canal Ético se rige de conformidad a los siguientes principios:

- **Principio de buena fe.** Todos los integrantes de IMPULSO y todas las terceras partes de conformidad con lo previsto en el ámbito subjetivo del Sistema Interno de Información, deben actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas al manifestar sus inquietudes. La buena fe consiste en dar información sin malicia, sin considerar el beneficio personal y considerando la información veraz de forma razonable y con los medios de que dispone. El denunciante que deliberadamente haga declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.
- **Compromiso de no represalia.** IMPULSO establece formalmente que no tolerará represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Derecho a ser informado.** El denunciante o informante tiene derecho de ser informado desde la presentación de la consulta o denuncia. A estos efectos recibirá acuse de recibo de la recepción de su denuncia en el plazo de siete (7) días naturales. Asimismo, pondrá

en su conocimiento, la admisión o no de la misma, o, en su caso, la existencia de una investigación interna y de su resolución en el plazo de tres (3) meses desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad en que este plazo podrá ser ampliado otros tres meses.

- **Derecho a la protección de los datos personales.** Según la normativa vigente los Datos Personales deberán ser protegidos y tratados conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la normativa de protección de datos vigente. El denunciante puede presentar denuncias anónimas (sin identificarse), tiene derecho a conservar el anonimato cuando presente una comunicación o denuncia, debiendo ser protegido en dicho derecho.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad del denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceros ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos del denunciante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a terceros para la adecuada gestión de la investigación y a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

6. Derechos y deberes del denunciado

- **Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa.** El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación de IMPULSO. En ese sentido, pondremos la mayor atención en velar por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra ellas con las máximas garantías legales. La persona afectada podrá hacer uso de sus derechos de defensa y ser asistida por la representación legal que estime oportuna.
- **Derecho a ser informado.** La persona denunciada será informada de la instrucción de un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En el plazo más breve posible, se le comunicará los hechos objeto de investigación y velará por el legítimo respeto a sus derechos de defensa y presunción de inocencia.

- **Derecho a la protección de los datos personales.** Según la normativa vigente los Datos Personales deberán ser protegidos y tratados conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y normativa de protección de datos de aplicación. Se le informará de que sus datos han sido obtenidos a través del Cana Ético cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las comunicaciones recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceros en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.
- **Deber de confidencialidad y colaboración:** Tiene obligación expresa de mantener la debida confidencialidad, a salvo de su derecho de defensa. La violación por el empleado de las prevenciones advertidas dará lugar, en su caso, a las correspondientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de la presentación de la oportuna denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía o el juzgado de instrucción correspondiente.

7. Canal Ético de IMPULSO

El Canal Ético de IMPULSO es un medio seguro y confidencial que permite a los empleados y otras partes interesadas (con el alcance señalado en el apartado 2 de la presente Política) informar de conductas inapropiadas, irregularidades o cualquier otra situación que pueda suponer una infracción normativa de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023 y afectar negativamente la reputación de IMPULSO.

El Canal Ético de Información permite la presentación de:

- **Comunicación escrita:** a través del buzón establecido para ello.
- **Comunicación presencial:** previa solicitud del informante que será atendida en el plazo de siete (7) días naturales.

Las comunicaciones o informaciones de acuerdo con el ámbito de aplicación de esta Política también se podrán remitir a la Autoridad Independiente de Protección del Informante y a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, a través de sus respectivos canales externos habilitados para estos efectos. De igual forma, se podrán comunicar dichos hechos a las autoridades creadas al efecto por los organismos y autoridades de cualquier otro país de la Unión Europea.

8. Protección de datos de carácter personal



Los datos suministrados a través del Canal Ético de Información se recibirán por IMPULSO 7 Estrellas, se utilizarán con el fin de gestionar las comunicaciones relacionadas con dicho canal, así como para realizar las investigaciones necesarias, impulsar la gestión y determinar si se ha producido alguna infracción o delito.

El acceso al Canal Ético de Información de IMPULSO y a los datos en él contenidos está limitado exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información de IMPULSO, el equipo gestor asignado al mismo, al responsable de RRHH u órgano designado para la imposición de medidas disciplinarias, Responsable Legal, el DPO de la entidad y los encargados de tratamiento que eventualmente se designen. No obstante, el Responsable del Sistema Interno de Información podrá comunicar los datos a terceros, cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos administrativos o judiciales que, en su caso, procedan.

Todo ello de conformidad con lo previsto en la Política de Privacidad del Canal Ético.